

**H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027**

P r e s e n t e:

Esta Comisión Municipal Atención a Personas con Discapacidad integrada por **ANA PAULINA SÁNCHEZ LÓPEZ** Regidora y Presidenta de la Comisión, **HILDA AUSTREBERTHA ESCOBEDO NAVARRO** Regidora y Secretaria de la Comisión, y **PATRICIA GARCÍA FLORES** Regidora y Vocal de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción VII, inciso a), 77, 83 fracción VII y 91 fracción IV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, artículo 56 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato el siguiente:

D I C T A M E N:

I.- DEL PROCESO

Dentro del contexto actual, los marcos normativos han evolucionado con el objeto de ampliar la inclusión de sectores que históricamente han sido relegados a condiciones de vulnerabilidad, como es el caso de las personas con discapacidad. En este orden de ideas, la abrogación de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y posterior entrada en vigor de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, ha implicado un cambio en el paradigma de la administración pública municipal, reconociendo la obligación de los gobiernos municipales por atender a grupos en situación de vulnerabilidad, definiendo para lo anterior la conformación de

comisiones específicas dentro de los ayuntamientos que generen propuestas, den seguimiento, promuevan y vigilen la inclusión de estos sectores.

Por lo anterior, quienes integramos la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, periodo constitucional 2024-2027, con fundamento en los artículos 29, fracción VII, inciso a), 77, 83 fracción VII y 91 fracción IV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, artículo 56 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, resultamos competentes para proponer medidas y acciones para que la Tesorería Municipal establezca facilidades administrativas para las personas con discapacidad, en los conceptos de recaudación de las Disposiciones Administrativas del Municipio de Salamanca, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2025.

En consecuencia, la Comisión Dictaminadora realizó una revisión de la propuesta, por lo que emitimos el presente proyecto.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En el marco normativo internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se constituyó como el primer ordenamiento en materia de derechos humanos suscrito durante el siglo XXI¹.

“El Estado mexicano firmó la Convención el 30 de marzo de 2007 y la ratificó el 17 de diciembre del mismo año, adquiriendo el compromiso de respetar,

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018). Los principales derechos de las personas con discapacidad. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/33-DH-Princi-Discapacidad.pdf>

reconocer y garantizar los principios y derechos en ella contenidos. A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adquiere observancia obligatoria por las autoridades en los distintos ámbitos y órdenes de gobierno. Por ello, los Estados no pueden, bajo pretexto de la aplicación de su derecho interno, vulnerar derechos contenidos en la Convención, en virtud de que su jerarquía es superior a la de las leyes federales y locales”.

Visible: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/33-DH-Princi-Discapacidad.pdf>

La iniciativa que esta Comisión dictaminadora presenta toma como punto de partida el reconocimiento de las discapacidades como “consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás” (**visible a foja 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**).

Esta perspectiva permite la búsqueda de soluciones amplias al problema de la exclusión de personas con discapacidad, debido a que considera la igualdad no solo como la misma disponibilidad de oportunidades para todas y todos, sino que, en un sentido amplio, aborda las condiciones sociales y contextuales que impiden a una persona con discapacidad acceder equitativamente a las prerrogativas ciudadanas de las democracias modernas. Lo anterior, implica respetar la diversidad, la autonomía personal, la accesibilidad universal, la dignidad humana y los proyectos de vida, generando mecanismos idóneos para que la igualdad legal o formal, se traduzca en igualdad real.

“La falta de igualdad de oportunidades no es consecuencia real de la condición médica en sí misma, sino en gran medida de las actitudes de la marginación social y la discriminación, con la creación de estereotipos que implícitamente niegan o rechazan las habilidades y necesidades de las personas con discapacidad”.

Visible: <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v46n138/v46n138a8.pdf>²

En este tenor será responsabilidad de las autoridades traducir las actualizaciones normativas sobre el reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad, en acciones concretas que admitan las diferencias y requerimientos específicos de este grupo en situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior, es necesario que los tres niveles de gobierno contemplen la implementación de acciones afirmativas, entendidas como estrategias de carácter temporal que, ante un contexto adverso a la inclusión, establecen acciones tendientes a corregir la exclusión social y a concientizar a la sociedad respecto a las prácticas discriminatorias³. Estas medidas deben ser proporcionales en cuanto a los objetivos que persiguen y los medios que utiliza para justificar la diferenciación que se realiza con las personas con situación de vulnerabilidad y que no representen una afectación grave a terceros. Las acciones afirmativas

² Victoria, Jorge (2013) “El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XLVI, núm. 138, septiembre-diciembre de 2013, pp. 1093-1109. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v46n138/v46n138a8.pdf>

³ Victoria, Jorge (2015). “Capítulo IV: Discapacidad y acciones afirmativas”. *En Hablemos sobre Discapacidad y Derechos Humanos*. H. Cámara de Diputados LXIII Legislatura. Congreso de la unión ISBN 978-607-9423-61-2. Páginas 182-247 Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6268/7.pdf>

...“van dirigidas a colectivos y tratan de invertir la situación de desigualdad material en la que se encuentran. Estos grupos deben contar con rasgos que, por su propia naturaleza, no reflejen ninguna inferioridad desde una perspectiva individual, sino que vinculen al beneficiado con un colectivo socialmente discriminado. Por ejemplo, ser una persona con discapacidad, aisladamente considerada, no supone una inferioridad alguna respecto al resto de los ciudadanos. Sin embargo la discriminación que la sociedad ejerce sobre el grupo de personas con discapacidad, hace que las medidas a favor de las mismas sean necesarias, no porque traten de compensar un rasgo que supone por sí solo una desventaja individual, sino porque ayudan a reequilibrar la situación de desventaja social del colectivo personas con discapacidad.”

Visible: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6268/7.pdf>⁴

Así, reconociendo la igualdad formal que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a todas las personas en el territorio nacional, en lo que respecta a los derechos humanos y las obligaciones ciudadanas, es que se considera que la obligación de las personas residentes del Municipio de Salamanca Guanajuato a realizar contribuciones diversas en su naturaleza en favor del erario público municipal, debe contemplar y ser sensible a los contextos diversos de la población, principalmente, la población que vive con discapacidad, en cualquiera de sus variantes.

En este orden de ideas, y atendiendo a la proporcionalidad de las medidas afirmativas, la carga tributaria que un ciudadano deba pagar a la administración pública municipal debe definirse atendiendo a sus capacidades y necesidades. Ante la permanencia de barreras urbanísticas y sociales en los espacios laborales, que dificultan

⁴ Ídem.

a las personas con discapacidad el acceso a empleos dignos y bien remunerados, así como la inversión específica que este sector poblacional destina a servicios médicos, vuelve preciso que este cuerpo colegiado instruya a la Tesorería Municipal para que realice una propuesta para que en las Disposiciones Administrativas del Ejercicio Fiscal 2025, se contemplen criterios o facilidades administrativas en favor de las personas con discapacidad en el Municipio de Salamanca Guanajuato.

III.- CONSIDERACIONES DE LAS REGIDORAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

Una vez analizada la iniciativa de mérito, quienes dictaminamos consideramos viable solicitar a la Tesorería Municipal de Salamanca, Guanajuato, la definición de criterios o propuesta de facilidades administrativas en favor de las personas con discapacidad, dentro de las Disposiciones Administrativas del Ejercicio Fiscal 2025. Lo anterior, partiendo de la autonomía hacendaria de los municipios, consagrada en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, atendiendo a las obligaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, establecidas en la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, es competente para, en ejercicio de sus atribuciones entre ellas el manejo de su hacienda, aplicar criterios tendientes a consolidar una perspectiva de inclusión y desarrollo integral de las personas con discapacidad.

...”Prioridad de la administración pública estatal y municipal

Artículo 8. *En los términos de esta Ley, son prioridades de la administración pública estatal y municipal el desarrollo integral y la inclusión social de las personas con*

discapacidad, a través de políticas públicas tendientes a la equiparación de oportunidades”.

Visible en la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato

Así mismo, el artículo 328 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato faculta al Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato a determinar políticas públicas y acciones para equiparar oportunidades y propiciar la inclusión integral, estableciendo que éstas deberán presentarse a la población en formatos accesibles.

En términos generales, la propuesta que se solicita a la Tesorería Municipal guarda proporción con el objetivo de que la carga tributaria se ajuste a los contextos desiguales de las personas con discapacidad, y no afecta de manera desproporcionada al resto de la población, toda vez que no pretende eliminar las contribuciones a las que haya lugar, antes bien preserva la capacidad de las personas con discapacidad para contribuir a la sociedad respetando las obligaciones tributarias contempladas en las Disposiciones Administrativas del Ejercicio Fiscal 2025.

Por lo anterior, el día 29 noviembre de 2024, en sesión de esta Comisión, se sometió a discusión y votación el presente dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de 3 votos a favor en los siguientes términos:

A C U E R D O S:

Primero.- Esta Comisión de Atención a Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, es competente para conocer y dictaminar para emitir la petición a la Tesorería Municipal de Salamanca, Guanajuato, a efecto de que ésta defina criterios o propuesta de facilidades administrativas en favor de las personas con discapacidad, dentro de las Disposiciones Administrativas del Ejercicio Fiscal 2025.

Segundo.- Se aprueba el contenido del presente dictamen, el cual, deberá ser discutido y sometido a votación en sesión del H. Ayuntamiento en la que se enliste el mismo.

Tercero.- Se instruye a que en el momento oportuno se turne a la Tesorería Municipal para su seguimiento.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Salamanca, Guanajuato a 29 de noviembre de 2024



ANA PAULINA SÁNCHEZ LÓPEZ

Presidenta de la Comisión



HILDA AUSTREBERTHA

ESCOBEDO NAVARRO

Secretaria



PATRICIA GARCÍA FLORES

Vocal